

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto el contrato de obras de actuaciones en vías urbanas mejora del tráfico rodado y peatonal, proyecto para el asfaltado de calles (Barrio de la Alegría, zona Ayuntamiento, calles de la Urbanización El Lagar) y el acta de la mesa de contratación de fecha 28 de agosto de 2017, que a continuación se transcribe:

“EXPTE. 06/17

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACTUACIONES EN VÍAS URBANAS MEJORA DEL TRÁFICO RODADO Y PEATONAL, PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE CALLES (BARRIO LA ALEGRÍA, ZONA AYUNTAMIENTO, CALLES DE LA URBANIZACIÓN EL LAGAR).

Procedimiento: **Abierto, con un sólo criterio de adjudicación el precio más bajo.**

Tramitación: **Ordinario.**

1ª Sesión

En Alhaurín de la Torre, a 28 de Agosto de 2017, siendo las 11.00 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º) D. Miguel Barrionuevo González, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. José Domínguez Pino, en sustitución del Interventor Municipal y 3º) D. Manuel González Lamothe, Asesor Jurídico. Secretario de la Mesa: Juan Antonio Sánchez León, Funcionario Municipal.

Y se presenta ante la Mesa certificado de concurrencia emitido por la Secretaría Municipal visto informe del Registro General de Entrada, en el que consta la participación de las siguientes ofertas:

FECHA REG. ENTRADA AYUNTAMIENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	N.º REGISTRO	NOMBRE	OBSERVACIONES
08/08/17	08/08/17	9367	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	
08/08/17	08/08/17	9369	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L.	
08/08/17	08/08/17	9371	ACEDO HERMANOS, S.L.	
09/08/17	09/08/17	9418	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS MÁLAGA, S.A.	
09/08/17	09/08/17	9435	CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	
10/08/17	09/08/17	9475	HELOPAV, S.A.	Presentado en Correos el 09/08/17
10/08/17	09/08/17	9476	CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.	Presentado en Correos el 09/08/17

Total empresas participantes: Siete.



No asistiendo público al acto, el Sr. Presidente ordena comience éste con la apertura del sobre A, documentación administrativa, revisándose ésta y encontrándose correcta.

Previa a la apertura del sobre B se hace constar el presupuesto base de licitación, siendo éste 152.544 euros IVA incluido.

Se procede a la apertura del sobre B, proposición económica y mejoras, dando el siguiente resultado:

1ª.- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.: 118.679,23 euros IVA incluido.

2ª.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L.: 121.425,02 euros IVA incluido.

3ª.- ACEDO HERMANOS, S.L.: 122.034,55 euros IVA incluido.

4ª.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS MÁLAGA, S.A.: 114.407,92 euros IVA incluido.

5ª.- CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.: 117.687,70 euros IVA incluido.

6ª.- HELOPAV, S.A.: 132.484,46 euros IVA incluido.

7ª.- CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.: 143.235,83 euros IVA incluido.

A continuación, a los efectos de comprobar la existencia de baja desproporcionada o anormal, la Mesa procedió a realizar los cálculos establecidos en el artículo 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no apreciándose tal circunstancia.

La Mesa, visto el resultado, acuerda proponer al Organo de Contratación la adjudicación del contrato a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS MÁLAGA, S.A. con CIF A29018207 por el importe de 94.552,00 euros más IVA 21%, lo que hace un total de 114.407,92 euros IVA incluido, con la previa aportación en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento de la siguiente documentación(Apdo.III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta



CVE: 07E10004A7FA00T4Z11E9V6A1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170305146
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/09/2017 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2017 13:59:28	Fecha: 27/09/2017 Hora: 13:59



circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- *Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante".*

4.- *Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá **aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.***

5.- *Documento relativo al cumplimiento de incorporar en la obra adjudicada a al menos un 30% de personas desempleadas. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de las obras en su totalidad, comprometiéndose igualmente la empresa adjudicataria a permitir a la entidad local la comprobación y posterior acreditación del cumplimiento contraído. Esta obligación se establece en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión de 16 de noviembre de 2016, por el que se aprueban los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, y las condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales, tal como se hace constar en el apartado I.1 del presente pliego.*

6.- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

7.- *Pliego de Cláusulas Administrativas firmado en todas sus páginas.*



8.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva exigida en el apartado IV del Pliego de Cláusulas Administrativas, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, correspondiendo ésta al importe de 4.727,60 euros, o en su caso, solicitud de que dicha garantía quede constituida mediante retención en el precio.

9.- Solvencia económica, financiera, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato o lote al que se presenten cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

10.- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras. A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta. Se deberá acreditar un



<p>CVE: 07E10004A7FA00T4Z11E9V6A1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/09/2017 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2017 13:59:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20170305146 Fecha: 27/09/2017 Hora: 13:59</p>
---	---	---



importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- **CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (No obligatoria):** Se podrán sustituir los documentos señalados en los puntos anteriores, 9 y 10 referentes a la solvencia por la acreditación de la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 2.

En caso de presentarla, se deberá aportar declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (Art. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta y se procedería a proponer por la Mesa de Contratación al siguiente Licitador con la mejor oferta económica.

El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 11.20 horas, de todo lo cual como Secretario certifico, siendo firmada la presente acta por todos los miembros de la Mesa de Contratación.”

Habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 146.1 del TRLCSP y apartado III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RD Leg 3/2011, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la citada norma:

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de actuaciones en vías urbanas mejora del tráfico rodado y peatonal, proyecto para el asfaltado de calles (Barrio de la Alegría, zona Ayuntamiento, calles de la Urb. El Lagar) a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS MÁLAGA, S.A. con CIF A29018207 por el importe de 94.552,00 euros más IVA 21%, lo que hace un total de 114.407,92 euros IVA incluido.



SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los Licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP .

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.
El justificante de abono de los anuncios de licitación, por importe de 305,66 euros.
(Entidad y cuenta de ingreso: UNICAJA BANCO - IBAN ES80 2103 3046 04 0230000101.)

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y se publicará en el BOP de Málaga en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, cuyo importe deberá abonar el Adjudicatario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica

EL ALCALDE
Fdo. Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General, doy fe
Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz



CVE: 07E10004A7FA00T4Z111E9V6A1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170305146
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/09/2017 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2017 13:59:28	Fecha: 27/09/2017 Hora: 13:59

